DECRETO Nro.0001
(Enero 06 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 004 DEL 2.013, QUE SE RELACIONA AL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINSITRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE"

El Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque, Casanare, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y Legales en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 1551 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315 numeral 3, que son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 establece: "*De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.* ***(Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986). Oficio No. 3-00470/6.01.99. Unidad de Estudios y Conceptos. Empleados Públicos de la Administración Central Distrital - Jornada de trabajo. CJA07201999***

3. Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presenta, sin exceder los límites que fija la Ley.

4. Que mediante Decreto No 004 de fecha 08 de Enero de 2013 en su artículo primero, se estableció como horario de labores para todos los empleados de la Administración del Municipio de San Luis de Palenque, el siguiente:

   a. Jornada de 8 horas de Lunes a Viernes
   b. Horario de Trabajo: 7:00 a.m. a 12:00m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

5. Que se requiere que los funcionarios realicen actividades de bienestar social junto con su familia.

6. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente:

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese, el artículo primero del Decreto No 004 de fecha 08 de Enero de 2013 el cual quedara así:

a. Horario de Trabajo: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12m y de las 2:00 p.m. a 5:00 p.m

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto a modificar no serán objeto de modificación.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a todas las dependencias.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal, a los seis (06) días del mes de Enero del año Dos mil Quince (2015).

EDGAR DUARTE MORENO
Alcalde Municipal

Elaboro: CLQO
MARIANA ANDREA MONROY QUINTANA
Secretaria General y de Gobierno.